



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 123/2014
LEY DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES”

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto definir las obligaciones del Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, con relación a la aprobación y/o fiscalización en la ejecución de los Contratos y Convenios del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2°.- (Alcance).- Esta Ley regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 3°.- (Fines).- Son fines de la presente Ley:

- I. Otorgar al Órgano Ejecutivo como titular de la facultad ejecutiva y como único responsable, las atribuciones de suscribir y ejecutar los contratos y convenios necesarios para la ejecución de sus competencias.
- II. Otorgar al Concejo Municipal el derecho a la fiscalización de aquellos contratos y convenios interinstitucionales, que requieran aprobación legislativa.
- III. Cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.
- IV. Invertir en forma eficiente los recursos económicos municipales, y traducirlos en mejores condiciones de vida para la población.

Artículo 4°.- (Definiciones).- Para fines interpretativos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Contrato:** Es el instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal con otra persona natural, jurídica, pública y privada.
- II. **Convenio:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos en el marco de sus competencias, cuya finalidad sea el de obtener beneficios para ambas partes o de ayuda social.
- III. **Aprobar:** Es la aceptación o conformidad que realiza el Órgano Legislativo Municipal, posterior a la suscripción del contrato o convenio, previo a su ejecución.
- IV. **Autorizar:** Es otorgar a una autoridad la facultad para realizar determinados actos con carácter previo a la ejecución de los mismos.